



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DE
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPÚBLICA.**

TEMA:

**“LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO
FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE
COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR,
DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020”.**

INVESTIGADORA:

JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

GUARANDA – ECUADOR

2022

PRESENTACIÓN:

Institución:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Escuela:

DERECHO

Tema:

“LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020”.

INVESTIGADORA:

JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

Consultantes:

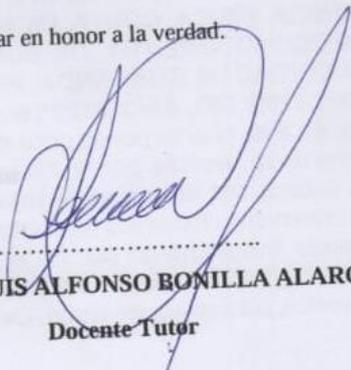
Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales,
Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la
Violencia contra la Mujer.

DECLARACIÓN DE GRADO CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA TRABAJO DE GRADO

Yo, Doctor **Luis Alfonso Bonilla Alarcón** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, como modalidad de graduación contemplada legalmente en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, designándolo mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que la Señorita **Johana Maclovía Caiza Pujos**, egresada de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho ha cumplido los requisitos en lo que respecta al Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República, con el tema "LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020"; el mismo que cumple con todos los requisitos legales, siendo de su propia autoría su presentación para la calificación respectivas por parte del Tribunal de Grado que fuere designado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


.....
DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN
Docente Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE GRADO

Yo, **Johana Maclovia Caiza Pujos**, portadora de cédula de identidad N. **0202297669**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria que el presente trabajo Proyecto de Investigación denominado "LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020", es producto de mi propia autoría, además cabe indicar que algunas palabras vertidas en la misma es en base al compendio bibliográfico utilizado como doctrinas y normas legales vertidas en este trabajo.

Atentamente,



Johana Maclovia Caiza Pujos

CI: 0202297669

AUTORA



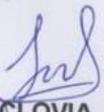
SRTA. JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS
C.C. 0202297669

Doct. Guido Esteban Pizarro Zambrano
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.

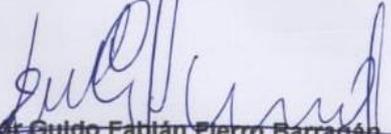
**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
SEÑORITA JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS**



En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES, CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y DOS, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita **JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero dos dos nueve siete seis seis guion nueve. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en la comunidad Conventillo, parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia Bolívar, móvil número 0997362097, e-mail joanacaizapujos26@gmail.com a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: " Previo a la obtención del Título de Abogada , que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020"**, son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-


SRTA. JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS
C.C.020229766-9




Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.

DEDICATORIA

A Dios Todo Poderoso, a mis Padres: Mateo y Rosa, a mis hermanos y más familiares que han sido los pilares fundamentales en mi vida, quienes han estado guiándome el camino para llegar a cumplir mis metas, ellos que siempre creyeron en mí y no les he defraudado, gracias por su afecto y cariño ya que son parte de mi felicidad.

Johana

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, por darme la oportunidad de formarme y otorgarme un título profesional, el mismo que servirá a la colectividad.

A las autoridades de facultad y personal docente, quienes nos han brindado su conocimiento en la formación profesional de manera desinteresada al servicio de los estudiantes.

A la Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, Docente y Tutor de este trabajo de investigación, quien con su paciencia y abnegación ha sabido guiarme en este trabajo hasta llegar al éxito deseado.

Johana

TÍTULO:

“LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020”

ÍNDICE:

Contenidos	Páginas
Portada	
Certificación de Autoría	
Declaración Juramentada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Título	
Índice	
Resumen	
Glosario de términos	
Introducción	
CAPÍTULO I Planteamiento del Problema	1
1.1. Formulación del problema	8
1.2. Objetivos de la investigación	8
1.3.1. General	8
1.3.2. Específicos	8
1.3. Justificación	8
CAPÍTULO II Marco Teórico	10
2.1. Antecedentes	10
2.2. Fundamentación Teórica	11
2.2.1. Los Derechos Humanos	11

2.2.2. La Violencia Física contra la Mujer	16
2.3. Hipótesis	27
2.4. Variables	27
CAPÍTULO III Descripción del trabajo investigativo realizado	28
3.1. Ámbito de estudio	28
3.2. Por la rigurosidad	28
3.3. Por el nivel de conocimiento	28
3.4. Por la participación de los sujetos	28
3.5. Por el tiempo de ocurrencia	28
3.6. Por el Periodo de tiempo	28
3.7. Por la investigación de campo	28
3.8. Investigación Bibliográfica- documental	29
3.9. Población y muestra	29
3.10. Técnicas de recolección de datos	29
3.11. Plan de procesamiento y análisis	30
CAPÍTULO IV Resultados	31
4.1. Presentación de resultados de la encuesta	31
4.2. Informe de la entrevista a la Juez de la Unidad de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	43
4.3. Presentación de resultados	45
4.4. Beneficiarios	45
4.5. Impacto de la Investigación	46
4.6. Transferencia de resultados	46

Conclusiones	47
Recomendaciones	48
Bibliografía	49
ANEXOS: Anexo 1 Encuesta a mujeres entre 20 y 64 años que han sido agredidas por parte de su conviviente	52
Anexo 2 Entrevista a la Juez de la Unidad de Violencia de Guaranda	55
Anexo 3 Evidencias Fotográficas	57
Anexo 4 Fotos copias de documentos	60

RESUMEN

Con el presente proyecto de investigación titula “LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN ÉPOCA DE COVID-2019 EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020” Pretende dar a conocer la problemática que presentan las mujeres en relación con la violencia física por parte de sus parejas sentimentales y que durante su vida marital han tenido agresiones físicas de parte de su conviviente y que por mucho tiempo no han sido capaces de denunciar a la autoridad competente, haciendo prevalecer sus derechos.

Esta investigación inicia a partir de la declaratoria Presidencial de Estado de Excepción N. 1017, por la emergencia sanitaria de la COVID-19, pandemia que ha obligado a protegernos quedándonos en casa por 60 días a partir del 17 de marzo del 2020, en donde en algunos hogares de la ciudad de Guaranda se ha evidenciado el maltrato físico que han sufrido las mujeres de parte de su pareja, deteriorando mucho más sus relaciones afectivas.

El trabajo de investigación tiene como objetivo evidenciar el maltrato físico de la mujer y el desconocimiento de sus derechos para hacer la denuncia ante la Fiscalía o en la Unidad de Violencia contra la Mujer y la Familia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agresiones. “En el sentido lato es toda agresión contraria al derecho de otro; y en sentido escrito, la acción o efecto de acometer, atacar. Así en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarle”¹.

Daño. “En el sentido amplio, toda suerte de mal material o moral. Más particularmente el detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en los bienes”².

Derecho. “Conjunto de leyes. Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz”³.

Derechos Humanos. “Se hace referencia casi siempre a una transgresión supuesta o real del respeto que el hombre merece como individuo, como ciudadano y como integrante de la comunidad universal”⁴.

Derechos y garantías. “En el Derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales a veces se desnaturalizan que en el código fundamental tienen a asegurar los beneficios dar la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad”⁵.

Discriminación. “Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social significa dar trato de inferioridad a una

¹ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta, Argentina, 2014, p. 28 [consultado 09.02.2021].

² CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 117

³ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 118

⁴ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 123

⁵ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 123

persona o colectividad por motivos por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”⁶.

Infracción “Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado de la ley denominación de los recursos de casación fundados en la transgresión o incorrecta interpretación o doctrina legal”⁷.

Infraactor “Transgresor. Delincuente; ya sea autor delito propio mente dicho o de falta”⁸.

Intimidación “Cuando se inspiran a uno de los contratantes del tenor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona o bienes, o en la persona o bienes de su cónyuge, ascendientes o descendientes”⁹

Lesiones. “Por concretarse rara vez en un solo ataque y en un solo mal, se habla de lesiones, y no de lesión, para referirse a los daños injustos causados en el cuerpo o salud de una persona”¹⁰.

Víctima “Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos”¹¹.

Juez. “El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa. Persona u organismo nombrado para resolver una duda o un conflicto”¹².

⁶ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 131

⁷ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 161

⁸ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 199

⁹ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 205

¹⁰ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 223

¹¹ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 287

¹² CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, op.cit.,p 210

INTRODUCCIÓN

La presente investigación con la temática violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar y el desconocimiento de sus derechos, en época de Covid-2019 tiene como finalidad el incremento de casos de maltrato físico contra la mujer por parte de su pareja o conviviente en el Ecuador y específicamente en la ciudad de Guaranda.

En la mayoría de los casos de violencia física contra las mujeres, estas no han hecho uso de sus derechos constitucionales por varios factores como el desconocimiento, vergüenza a la ciudadanía o por miedo al agresor.

Durante la declaración de la pandemia a consecuencia de la COVID – 19, los estados incluyeron medidas entre las cuales fue el confinamiento, motivo por el cual se evidenció un aumento de casos de maltrato físico contra la mujer siendo el agresor su pareja.

La investigación está conformada por 4 capítulos, divididos de la siguiente manera:

Dentro del primer Capítulo se realiza un planteamiento del problema, la ubicación del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, Hipótesis y Variables en el que se sustenta el proyecto de investigación.

En el Segundo Capítulo se desarrollara el Marco Teórico sobre los Derechos Humanos desde la Carta Magna ecuatoriana y las leyes afines, así como también la teoría sobre la violencia física que sufre la mujer por parte de su pareja, esta investigación está basada en delitos debido a que, es una acto voluntario de una persona por agredir físicamente a otra, la misma que es sancionada penalmente, además tenemos los antecedentes del estudio y la fundamentación legal por varios autores.

El Tercer Capítulo abarca la explicación sobre el tipo de investigación, muestra, métodos y técnicas aplicadas que se utilizó para recopilar información confiable sobre el problema planteado, con los datos obtenidos se realizó los cuadros, gráficos y posteriormente el análisis e interpretación de los resultados.

El Cuarto Capítulo: incluyen las conclusiones, recomendaciones, el impacto de la investigación, la bibliografía que contiene las fuentes de consulta y los anexos respectivos.

CAPITULO I

PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proyecto de investigación cuyo tema es “La violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar y el desconocimiento de sus derechos, en época de covid-2019 en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, durante el segundo trimestre del año 2020”.

“El 31 de diciembre de 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. Para el 9 de enero de 2020, el Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades identificó un nuevo coronavirus (2019-nCoV) como el agente causante de este brote. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote como una emergencia de salud pública de importancia internacional”¹³

Al respecto en rueda de prensa llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil, la ex ministra de Salud, Catalina Andramuño, confirmó la presencia del primer caso importado de Covid-19 en Ecuador, manifestando que “Se trata de una ciudadana ecuatoriana que llegó desde España el pasado 14 de febrero por el aeropuerto de Guayaquil, la cual no tenía síntomas. Días posteriores presentó malestar y fiebre, razones por las que fue hospitalizada y se le realizaron las pruebas respectivas para la enfermedad Covid-19, la cual dio positiva”¹⁴

“La Pandemia del Covid-19, provoca que algunos países busquen medidas de

¹³ Organización Panamericana de la Salud, *Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (2019-nCov)*, 05-02-2020, en línea: <https://covid19-evidence.paho.org/handle/20.500.12663/419> [consultado 15-12-2021].

¹⁴ ANDRAMUÑO, C, *Salud Pública*, Edición Médica, 2020, en línea: <https://www.edicionmedica.ec/secciones/salud-publica/primer-caso-de-covid-19-en-ecuador-95377> [consultado 20.02.2021].

confinamiento e instauran estrategias de información a la ciudadanía mediante el uso de los medios de comunicación e información (radio y televisión) como una forma de atenuar la psicosis social y por otra parte el presidente Lenin Moreno declaró el estado de excepción en el Ecuador la noche del lunes 16 de marzo del 2020, para contener la propagación del coronavirus covid-19 en el país”¹⁵. Con este escenario, la información que se genera es fundamental para frenar la propagación de la pandemia, combatir la angustia, el miedo colectivo y, sobre todo, la desinformación.

Con el Decreto Presidencial de Estado de Excepción N. 1017, “en su Artículo 2 establece: DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y el acceso efectivo a los derechos de las personas”¹⁶

Por su parte el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, encargada de receptor llamados de auxilio durante el mes de marzo del 2020, “recibe más de 580 llamadas por violencia intrafamiliar, en las dos semanas de aislamiento por coronavirus”¹⁷. En el caso de Guaranda no existe un registro, puesto que el ECU 911, está en la ciudad de Babahoyo.

En consecuencia, en el mes de abril del 2020 el ECU 911 “recibió 7954 llamadas por violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria a nivel nacional”¹⁸. De

¹⁵ MORENO, L. (16 de marzo de 2020). Decreto del Estado de Excepción en el Ecuador por el Covid-19. El Comercio. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/moreno-medidas-coronavirus-covid19-excepcion.html> [consultado 21.03.2021].

¹⁶ MORENO, L, *Decreto de estado de excepción N. 1017, Ministerio de Defensa nacional*, Quito, 2020,p 14 [consultado 01.07.2021].

¹⁷ HERRERA, F, *Covid y Violencia de género en la cuarentena: análisis de la prensa ecuatoriana*, Per Debate, Quito, 2020,p 132 [consultado 14.02.2021].

¹⁸ HERRERA, F, *Covid y Violencia de género en la cuarentena: análisis de la prensa ecuatoriana*, op.cit.,p 132 [consultado 14.02.2021].

igual manera en el mes de mayo del 2020 recibe “por día, 41 casos de violencia contra la mujer atendieron unidades judiciales del Ecuador”¹⁹

Como resultado “La Organización Mundial de la Salud (OMS) el 31 de enero del 2020 a las 09,13 am. Declara como emergencia sanitaria internacional, tras la muerte de más de 200 personas en el país asiático”²⁰ a fin de que resto de gobiernos decretaron un período de confinamiento prorrogable. “La cuarentena que estamos viviendo, se caracteriza por dos aspectos fundamentales: el aislamiento de nuestros familiares y la restricción de movimiento, tan necesario para el ser humano. Este tiempo de reclusión obligatoria, se ha comprobado que produce daños psicológicos temporales y permanentes. Estrés, irritabilidad y tristeza aparecen ante una situación de soledad, incomunicación e incertidumbre”²¹.

Hasta la presente fecha con el confinamiento en la ciudad de Guaranda se evidencia la violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar. Como el “**proceso número 02571-2021-00036G, en la parroquia Urbana de Guaranda Ángel Polibio Chávez...**”²². “A fojas 17 consta el oficio N. FDP-DMLB-Of. N. 009-20 suscrito por el Doctor Cristóbal Córdova, médico legista, quien manifiesta lo siguiente: con respecto al agendamiento realizado por la coordinación de la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI) para realizar el reconocimiento médico legal dentro de la investigación N. 020201820050005 por el delito de violencia intrafamiliar a la paciente víctima; debo manifestar que dicha ciudadana se presentó al departamento médico legal y manifestó que no quería realizarse la experticia

¹⁹ HERRERA, F, *Covid y Violencia de género en la cuarentena: análisis de la prensa ecuatoriana*, op.cit.,p 132 [consultado 14.02.2021].

²⁰ La OMS, *Declara la emergencia sanitaria internacional por el brote del coronavirus*, en línea: <https://elmedicointeractivo.com/la-oms-declara-emergencia-sanitaria-internacional-por-el-brote-de-coronavirus/> [consultado 29.04.2021].

²¹ CABRERA, E, *Actividad Física y Efectos psicológicos del confinamiento por Covid-19*, INFAD de Psicología, 2020, en línea: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=%E2%80%9CLA+cuarentena+que+estamos+viviendo%2C+se+caracteriza+por+dos+aspectos+fundamentales%3A+el+aislamiento+de+nuestros+familiares+y+la+restricci%C3%B3n+de+movimiento%2C+tan+necesario+para+el+ser+humano.+Este+tiempo+de+reclusi%C3%B3n+obligatoria%2C+se+ha+comprobado+que+produce+d> [consultado 20.03.2021].

²² BARRAGÁN, G, *Expediente fiscal, fiscalía general de Estado Guaranda*, 2020,p 6 [consultado 25.02.2021].

médica, porque desea que se archive el caso (06/05/2020; 09H40) Anexo acta no consentimiento”²³.

“A fojas 21 consta en el oficio suscrito por el PS. CL. Mauricio Guachilema, Perito Psicólogo, quien manifiesta lo siguiente: por medio del presente comunico a Ud. que dentro del expediente fiscal N. 02101820050005 que se tramita en su fiscalía por el presunto delito de violencia física a la señora víctima se presentó para la realización de la evaluación psicológica pericial que estaba agendada a través de la coordinación provincial de la UAPI- Bolívar para el día 06 mayo 2020 a las 09:30 am, usuaria que no dio su consentimiento para la realización de la pericia psicológica aduciendo que no desea hacer daño al padre de su hijo”²⁴.

“A fojas 22 consta en el oficio suscrito por la Lic. Alicia Carrillo, Trabajadora Social que dice: dentro del expediente N. 020101820050005, por el presunto delito de violencia física, se agenda VALORACIÓN DE ENTORNO SOCIAL en la víctima para el día 06 mayo 2020 a las 11H30, la presunta víctima, NO CONCURRE en la fecha y hora señalada para la práctica de la mencionada diligencia”²⁵

Ecuador no es la excepción a los temas de violencia intrafamiliar, de acuerdo al Centro Ecuatoriano de Promoción y Apoyo a la Mujer (CEPAM), radicado en la ciudad de Guayaquil, en el país existe un alto índice de violencia, predominando una cultura patriarcal y machista en la que prepondera la opinión y el criterio del hombre. Es importante conocer que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 35, expresa que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y

²³ BARRAGÁN, G, *Expediente fiscal, fiscalía general de Estado Guaranda*, op.cit.,p [consultado 13-09-2021].

²⁴ BARRAGÁN, G, *Expediente fiscal, fiscalía general de Estado Guaranda*, op.cit.,p 23 [consultado 13-09-2021].

²⁵ BARRAGÁN, G, *Expediente fiscal, fiscalía general de Estado Guaranda*, op.cit.,p 23 [consultado 13-09-2021].

privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica”²⁶

Estrella y Garzón manifiestan que “Vivimos una doble pandemia, un virus mortal atentando contra la salud de las familias de la ciudad, en la cual se creyó que si se quedaban en sus casas lograrían estar a salvo, pero la realidad fue otra, y es que el escenario que vivieron estas familias en Guayaquil no era como se lo imaginaban las autoridades, debido a que ellos al pasar mayor tiempo en sus hogares junto a su agresor provocó que sean más vulnerables a sufrir maltratos de distintos tipos dejándolos sin opción a denunciar tales abusos”²⁷

Dentro de este marco en nuestro país, La Constitución de la República del Ecuador en el literal b), numeral 3, del artículo 66 “reconoce y garantiza a las personas: Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia...”²⁸

Tal es el caso en la Fiscalía de la provincia Bolívar, “en el periodo 2020 se ha receptado 108 denuncias sobre el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, por ende en la ciudad de Guaranda del 1 de marzo al 31 de mayo del 2020 se realizaron 22 denuncias”²⁹

²⁶ ACEBO, G, GONZÁLEZ, L, NÚÑEZ, F, CHÁVEZ, P, *Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador*, 2018, p 5-6 [consultado 16.08.2021].

²⁷ ESTRELLA, M & GARZÓN, K, *Violencia Intrafamiliar, pandemia, confinamiento social*, Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil, 2020, en línea: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50793> [consultado 08.03.2021].

²⁸ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Capítulo Sexto Derechos de Libertadas, Constitución de la República del Ecuador*, sofigraf, Quito, 2017, p 43 [consulta 18 02.2021].

²⁹ Servicio de atención integral de la Fiscalía provincial de Bolívar, *Fiscalía General del Estado Ecuador*, periodo 2020 [consulta 17 08.2021].

Tabla N.1

UNIDAD ESPECIALIZADA: FISCAL DE PATRIMONIO					
Noticias del delito	Fiscalía	Fecha Registro	Digitador	Tipo penal	Etapas procesal
020101820030004	Fiscalía 1	2020-03-02	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo solicitado
020101820030042	Fiscalía 1	2020-03-09	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo
020101820030082	Fiscalía 2	2020-03-19	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820030088	Fiscalía 2	2020-03-30	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820040001	Fiscalía 1	2020-04-01	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820040005	Fiscalía 1	2020-04-03	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820040012	Fiscalía 1	2020-04-24	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050002	Fiscalía 2	2020-05-04	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Sentencia condenatoria
020101820050006	Fiscalía 1	2020-05-05	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050005	Fiscalía 2	2020-05-05	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820050019	Fiscalía 1	2020-05-14	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050029	Fiscalía 1	2020-05-21	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Llamamiento a juicio
020101820050012	Fiscalía 2	2020-05-21	HARO SARABIA	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O	Pertenece a la fiscalía de

			ROMMEL GUSTAVO	MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	soluciones rápidas 3
020101820050037	Fiscalía 1	2020-05-22	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo
020101820050038	Fiscalía 2	2020-05-22	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820050044	Fiscalía 1	2020-05-27	CHELA LLUMIGUANO MARCIA MARISOL	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050046	Fiscalía 2	2020-05-27	CHELA LLUMIGUANO MARCIA MARISOL	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050051	Fiscalía 1	2020-05-28	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050050	Fiscalía 2	2020-05-28	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050052	Fiscalía 2	2020-05-28	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050056	Fiscalía 1	2020-05-29	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050059	Fiscalía 1	2020-05-29	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado

Fuente: Fiscalía Provincial de Bolívar- Dirección de Recurso Provincial
Investigadora: Johana Caiza – 2021-08-06

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿De qué manera incide la violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar y el desconocimiento de sus derechos, en época de covid-2019 en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, durante el segundo trimestre del año 2020?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1 GENERAL

- Determinar la violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar y el desconocimiento de sus derechos, en época de covid-2019 en la ciudad de Guaranda provincia Bolívar, durante el segundo trimestre del año 2020.

1.3.2. ESPECIFICOS

- Identificar el tipo de violencia física en contra de la mujer dentro del núcleo familiar en la época del covid-19.
- Analizar los factores que predisponen a la violencia física de parte de la víctima y del agresor.
- Describir alternativas de solución a fin de disminuir la violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar, para el buen vivir en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, durante el segundo trimestre del año 2020.

1.3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar y el desconocimiento de sus derechos, en época de Covid-2019 en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, durante el segundo trimestre del año 2020” problemática en la actualidad, puesto que el confinamiento de las familias por efectos de la pandemia de la COVID - 19, acentuó en algunos

hogares donde la mujer es víctima de agresiones físicas, por lo que es **importante** dar a conocer el maltrato físico que se está dando desde antes, durante y después de la pandemia que ha atacado a la población del planeta y en especial a las familias ecuatorianas y de nuestra ciudad.

Este trabajo investigativo tiene como **novedad**, a partir del confinamiento con el decreto presidencial del Estado de Excepción, en la que muchas personas sabiendo que existe las leyes que aseguran el bienestar de la mujer a no ser maltrata o discriminada de parte de su pareja no se hace uso de la misma y muy pocos casos son conocidos por los operadores de justicia para ser sancionados.

Esta investigación es **factible** porque se contó con los recursos humanos, técnicos, materiales y tecnológicos necesarios para desarrollar la investigación, además las mujeres que han sido agredidas físicamente se muestran predispuestos para participar en el proceso investigativo.

El estudio **benefició** directamente a las mujeres víctimas, a fin de dar a conocer la problemática a la Fiscalía a realizar la denuncia para iniciar un proceso legal.

La **necesidad** de poder ayudar a las mujeres víctimas para que acudan y denuncien, para salvar y proteger su integridad física y mental del núcleo familiar frente a la ciudadanía en general.

Y por último es **pertinente**, la investigación está de acuerdo a nuestra formación académica a fin de mejorar y enriquecer el conocimiento sobre las leyes al momento de aplicar justicia.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES:

Según “el centro ecuatoriano de Promoción y Apoyo a la Mujer (CEPAM), en el país predomina una cultura patriarcal y machista en la que prepondera la opinión y criterio del hombre. Según el último censo del Instituto ecuatoriano de Estadísticas y Censo (INEC) desarrollado en el año 2011, 6 de cada 10 mujeres bolivarenses han sufrido algún tipo de violencia de Género, esto se manifiesta de diferentes formas: violencia física, que puede llegar hasta el asesinato, abusos sexuales, violencia psicológica, violencia intrafamiliar entre otros”³⁰.

Desde hace mucho tiempo dentro del núcleo familiar ha existido el maltrato del hombre contra la mujer, sin que se denuncie dicha agresión; debido a algunos motivos como; en algunos hogares ha prevalecido el machismo, la mujer ha estado sumisa al mando y agresión de su esposo, incluso consideraban como parte de la relación familiar, por lo que llegó hacer muy común la frase “aunque pegue, marido es”. Por otro lado, la vergüenza o recelo de no denunciar ante las autoridades por el que dirán y sociedad en general, ocasionando que por muchos años se silencie esta agresión.

Se define el patriarcado “como la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en la que los hombres, que tienen interés concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y a presión de las mujeres”³¹.

“En el estudio realizado por la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) en julio del 2018, sobre violencia de género, se identifican como principales causas de la

³⁰ ACEBO, G, GONZÁLEZ, L, NÚÑEZ, F, CHÁVEZ, P, *Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan, julio, 2018, p 3* [consultado 01.07.2021].

³¹ CAGIGAS, A. *El patriarcado, como origen de la violencia doméstica*, Varia, p.307, en línea: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/206323.pdf> [consultado 01.10.2021].

violencia intrafamiliar el haber recibido maltrato en algún momento de la vida, el exceso de consumo de alcohol y el machismo”³²

La Constitución de la República del Ecuador, así como el Código Orgánico Integral Penal, brinda la facilidad de hacer uso de esta normativa para realizar las denuncias respectivas y apaciguar los maltratos a la mujer dentro de la relación familiar y marital.

La problemática económica es el producto de estar encerrados sin hacer mayor trabajo, ha llevado a la desesperación de la familia, provocando un resquebrajamiento de su relación; sumado a esto desde antes de la pandemia ya tenían problemas y que en muchos casos solo llegaban a casa más por costumbre y no por necesidad de encontrarse con su familia.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Los Derechos Humanos

Partiendo del tratadista investigador de la Universidad Autónoma de México, Jorge Carpizo “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso”³³

Jorge Carpizo manifiesta que los “Derechos humanos se encuentra en la dignidad de la persona, y nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de esos derechos”³⁴

³² ACEBO, G, GONZÁLEZ, L, NÚÑEZ, F, CHÁVEZ, P, *Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan*, op.cit.,p 3 [consultado 02.07.2021].

³³ CARPIZO, J, *Artículos Doctrinales, Los Derechos Humanas: naturaleza, denominación y características*, Scielo, 2011, en línea: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001, [consulta 28.03.2021].

³⁴ CARPIZO, J, *Artículos Doctrinales, Los Derechos Humanas: naturaleza, denominación y características*, op.cit., [consulta 28.03.2021].

De acuerdo con el Artículo 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dice: "Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática"³⁵

Mientras que los derechos humanos son aquellos que todas las personas poseemos, sin distinción alguna, es decir es un pilar fundamental, la paz; la justicia y la libertad el mismo que se originan a nivel mundial, de manera general en una forma equilibrada ya que ninguna persona puede impedir a otra el goce de sus derechos, vivimos en una sociedad libre y voluntaria donde se puede elegir y ser elegidos.

Por otra parte, todos los derechos humanos son aplicables para todas las personas sin considerar ningún elemento de posición o jerarquía y por ende todos los gobiernos tienen la potestad de un trato justo e igualitario, independientemente cual sea su situación, así como el respeto, la protección y la garantía a los derechos humanos.

Así mismo afirma Graciano González "Derechos humanos: la condición humana en la sociedad tecnológica, una consideración filosófica de los valores de razón, dignidad, libertad, igualdad, solidaridad y paz, que expresan dicha condición, debe realizarse a través de un discurso que considere los derechos humanos"³⁶

Sin embargo, los derechos humanos son naturales y libres, innatos los mismo que reconoce y por ende ampara a todos los derechos de los seres humanos inmerso en su relación cotidiana ya que ninguna persona tiene derecho a realizar un suceso que por ende perjudique los derechos de los demás.

³⁵ CARPIZO, J, *Artículos Doctrinales, Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características*, op.cit., [consulta 28.03.2021].

³⁶ BUSTAMANTE, J, *Hacia la Cuarta Generación de Derechos Humanos: Repensando La Condición Humana en la Sociedad Tecnológica*, 1993, p 1, en línea: https://dlwqtxts1xzle7.cloudfront.net/33725785/Javier_Bustamante_-_Derechos_humanos_CTS_I.pdf?1400385684=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DHacia_la_cuarta_generacion_de_Derechos_H.pdf&Expires=1611452600&Signature=gj1M7wGGTanXs6HfEgs13PeEh [consultado 07.04.2021].

Sin duda, todos somos iguales, es decir que ninguno predomina sobre los derechos humanos de otro, ya que tiene la misma importancia, los mismos que son innatos e inherentes, y que son esenciales para que la humanidad tenga una vida digna.

Igualmente, Ramón Aceres, CENIDH, “Los Derechos Humanos son: las condiciones básicas, de carácter espiritual y material, necesarias para el desarrollo integral del ser humano en las diferentes etapas de su vida”³⁷

Los derechos humanos definen que nacemos libres e iguales sin ninguna distinción, ya que ningún ser humano puede ser sometido a la esclavitud o a ningún tipo de maltrato por que gozamos de los mismos derechos ante la ley y por ende también nos protege.

Vinculado al concepto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Artículo 1 menciona que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”³⁸

De igual manera en su Artículo 2 de la declaración antes mencionada manifiesta que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”³⁹

Si bien es cierto en el ámbito de nuestro país, la Norma Suprema que nos rige es la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 en el numeral 2 dice

³⁷ CENIDH, *Derechos Humanos*, 2012, p3. En línea: https://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/SOCIALES_8/Derecho/24.pdf [consulta 29.03.2021].

³⁸ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, NACIONES UNIDAS, 1948,p 2, en línea: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, [Consulta 29.03.2021].

³⁹ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, NACIONES UNIDAS, op. cit., p 2 [consulta 29.03.2021].

que:” Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”⁴⁰

Los derechos humanos, así como lo establece los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como también la Constitución de la República del Ecuador son normativas que protegen a todas las personas desde la concepción y durante toda su vida, por lo que no hay ninguna distinción, ni discriminación ya que todos somos iguales y gozamos de los mismos derechos, sin embargo el desconocimiento del mismo y en una sociedad donde todavía existe el machismo, la mujer está sometida algún tipo de maltrato, sin percatarse que le están violentando sus derechos.

De igual manera la Constitución de la República en su artículo 11, en el numeral 2 manifiesta “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades”⁴¹

Así también en el artículo 11 en el numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador expresa “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”⁴²

Por último, en el mismo artículo 11 del numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas,

⁴⁰ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op.cit., p 22, [consultado 03.03.2021].

⁴¹ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op.cit.,p 22 [consultado 02.03.2021].

⁴² LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op.cit.,p 22 [consultado 03.03.2021].

comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”⁴³

De la misma manera en su artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”⁴⁴

En cuanto a los derechos humanos, así como lo establece la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo y numerales ya antes indicado; todos tenemos los mismos derechos y todo somos iguales ante la ley las misma que nos protege y se encuentran consagrados en las normativas legales vigentes, por cuantos el derecho no solo se cumple individualmente sino también de manera colectiva.

En nuestra Carta Magna vigente, en su artículo ya mencionado establece que toda la humanidad somos iguales, como también tenemos los mismos derechos al acceso gratis, a la protección segura, equitativa, de esta manera se encuentra plasmada e indica que ningún proceso será abandonado, tal como lo establece nuestra Ley ecuatoriana.

De forma general los derechos humanos son aquellos que el hombre obtiene por el solo hecho de ser persona, mas no porque el Estado se lo conceda, de esta manera se establece que son esenciales para todas las personas por lo que su función es proteger de aquello que están siendo privados, por lo tanto es un privilegio para cada persona, y que su desarrollo sea completo y conviva en una colectividad legalmente fructífera, de esta manera se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, como también en el Declaración Universal de los

⁴³ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op.cit.,p 23 [consultado 03.03.2021].

⁴⁴ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op.cit.,p 46 [consultado 03.03.2021].

Derechos Humanos, estas leyes exigen al Estado a que se respeten, protejan y se cumplan.

2.2.2. La Violencia Física Contra la Mujer

Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 155 define: “La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se considera violencia toda acción que consiste en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer y demás integrantes del núcleo familiar”⁴⁵.

“En el artículo 10 del capítulo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ecuador (2018), se reconocen siete tipos de violencia, así tenemos: la violencia física indistintamente de que se provoque o no lesiones; violencia psicológica como todo acto u omisión que afecte la estabilidad psicológica emocional; violencia sexual aquellas acciones orientadas a restringir o vulnerar el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva; violencia económica y patrimonial se consideran aquellas acciones u omisiones que impiden a las mujeres hacer uso de sus haberes tanto personales como resultantes de las uniones de hecho; violencia simbólica se denominan las conductas reproducidas por cualquier medio con el ánimo de subordinar a las mujeres en un ambiente de desigualdad, discriminación y exclusión; violencia política son las acciones cometidas directa o indirectamente con el ánimo de causar daño a aquellas mujeres que ejercen cargos públicos o a miembros de su familia; por último pero no menos relevante encontramos la violencia gineco-obstétrica que se define como las acciones u omisiones que limitan el derecho de las mujeres a recibir atención médica adecuada”⁴⁶

⁴⁵ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, Cep, Quito, 2020,p 47-48 [consultado 08.03.2021].

⁴⁶ REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR, *Aprobación y Aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, 2019, p 46-47 en línea: <file:///C:/Users/EDUARD~1/AppData/Local/Temp/126-523-4-PB-1.pdf> [consultado 29.03.2021]

En virtud la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia de género como “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluida las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida público o privada”⁴⁷

Podemos definir algunos conceptos de violencia física como: “Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien”⁴⁸

Para tal efecto “La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia”⁴⁹

Mientras tanto la “violencia puede referirse, simplemente, a la fuerza física empleada para causar daño, a un nivel moral denota el uso, éticamente, inaceptable de la fuerza física para dañar otra persona”⁵⁰

En cuanto a la violencia de forma general, es una acción que comente un hombre hacía una mujer y que son maltratadas y violentan sus derechos como la libertad para tomar sus propias decisiones.

En síntesis “la violencia como la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para vaciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado”⁵¹

⁴⁷ EXPÓSITO, F, *Violencia de Género, Mente y Cerebro*, 2011,p 32, En línea: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=VIOLENCIA&btnG= [consultado 29.03.2021].

⁴⁸ BLAIR, E, *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición*, 2009, en línea: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf> [consultado 30.03.2021].

⁴⁹ BARREZUETA, H, *Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2008 Lexisfrinder, p 2, en línea: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf [consultado 30.03.2021].

⁵⁰EXPÓSITO, F, *Violencia de Género, Mente y Cerebro*, op.cit.,p 32 [consultado 30.03.2021].

⁵¹ EXPÓSITO, F, *Violencia de Género, Mente y Cerebro*, op.cit.,p 32 [consultado 30.03.2021].

Sobre las bases de las ideas expuestas la violencia física son aquellas agresiones que infringen hacia una persona, por medio de golpes ya sea con objetos, aleteos y en últimos de los casos con su propio puño causando daños físicos, como hematomas en su cuerpo producto de las agresiones.

Cáceres manifiesta que “Raro es el día que no aparezca una noticia en cualquiera de los medios de comunicación, audiovisuales o escritos, acerca del incremento de la casuística, pero esta situación, aunque parece haber aumentado en grado de concienciación de la población en general acerca de la magnitud e importancia del problema...”⁵²

“EN LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENIO DE BELEM DO PARA”, en el artículo 4 toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampara contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a la libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

⁵² CÁCERES, J. *Violencia física, psicológica y sexual en el ámbito de la pareja: papel del contexto, Clínica y Salud*, op.cit.,p 35 [consultado 03.05.2021].

- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”⁵³

De igual manera en el “CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAR, del COIP, en la Sección 2, del párrafo 1 Delitos de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el artículo 156 Violencia Física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”⁵⁴

En el Artículo 157 “Violencia psicológica contra la mujer o miembros del grupo familiar. Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insulto o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con la pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Su la infracción recae en persona uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.”⁵⁵

Por último, en el artículo 158 “Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del grupo familiar, se imponga a otra y la obliga a tener relaciones

⁵³CNDH, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, 1999* p 2-3, en línea: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/ProVictima/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/D/convencion_interamericana_prevenir_violencia.pdf [consultado 03.25.2021].

⁵⁴ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit.,p 48 [consultado 05.07.2021].

⁵⁵ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit.,p 48 [consultado 05.07.2021].

sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada en el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.”⁵⁶

En los conceptos citados anteriormente claramente establece, la violencia contra la mujer, cuando empiezan vulnerando los derechos y ahí inicia la discriminación hacia el género femenino por el hecho de ser mujer, en la convención inter americana manifiesta que todos somos iguales y tenemos los mismos derechos y a su libre elección al momento de tomar decisiones.

La violencia física es la agresión inmediata físicamente hacia otra persona utilizando la fuerza para agredir a la víctima y por ende como resultado un daño físico hacia la persona.

Perfil de la víctima de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

“Para desarrollar el perfil de la víctima, cabe recurrir a las circunstancias detectadas en estas mujeres y así referenciar las características más comunes, no obstante, cabe decir que esta descripción no es exhaustiva ni tiene por qué coincidir con la totalidad de las víctimas. Por ello, indicaremos que este tipo de víctima suele:

- Poseer un nivel cultural mínimo
- Una dedicación total o casi total a tareas domésticas de su domicilio
- Dependencia económica total o casi total del otro cónyuge
- Un apoyo social escaso y unos deficientes medios vitales para el desarrollo de la vida familiar (económicos, de dimensiones de la vivienda, etc.).

Las mujeres aguantan los malos tratos, principalmente, por los motivos siguientes:

- Aislamiento al que ha sido sometida

⁵⁶ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit.,p 48 [consultado 05.07.2021].

- Miedo
- Dependencia económica
- Hijos
- Temor al juicio social y familiar
- Idea de cambio en la actitud del agresor
- Vínculo emocional Víctima / Agresor
- Falta de recursos sociales”⁵⁷

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” en Capítulo III de los Derechos de los Estados

Artículo 7

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:”⁵⁸

“d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;”⁵⁹

⁵⁷ CHAMORRO.H, *Manual de Protección de víctimas de violencia de género*, Académia, p. 4-5 en línea: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49855938/manual_proteccion_victimas_vg-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1633800596&Signature=TPqNEii2cwneYk3pcqQ37Std1LdshqYraGR9v2fMtNvgJDSTpFUg9k4~MCGSFXnmb2nbRIYbiM4Z8q5gwUaFUZhfm-wO2WgJBaSbyPSiUKuz3whanXuonpQDx12~EQ2xOvgtnDeRHhyNOAAPn74aSfBmHaH~U1I-wZamt2b0Kd3ZRvN27M3-6CEhmnjTRvkVwfcAS2aGHsUEwg~-0q8vRUqkclqwZXGaK777PIHjvqAkQoqYyW9AC0w4Gq0lzp-0Dxy0wkK~8uErlgZ8AtrOUEiX0Q00zFF-LcxIN-b-kiIyNosxQNNR5S45YoGAI2YKLBvMjpSBtsOciqcsfTw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA [consultado 09.10.2021].

⁵⁸ *Departamento de Derecho Internacional*, DEA, en línea: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, [consultado 22.03.2021].

⁵⁹ *Departamento de Derecho Internacional*, op.cit., [Consultado 22.03.2021].

“g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces,”⁶⁰

En la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su artículo 78 “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación”⁶¹

Continuando con el artículo 78 “Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”⁶²

Y por último en este mismo artículo 78 “Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”⁶³

En nuestra Carta Magna indica que se protege aquellas personas que han sido víctimas de violencia física, son aquellas que serán protegidas, para recopilar todas las pruebas necesarias para reunir todos los elementos de convicción para la debida condena tal como lo establece nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano.

El artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal establece los derechos de las víctimas: en el literal 2. “A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía

⁶⁰ *Departamento de Derecho Internacional*, op.cit., [consultado 22.03.2021].

⁶¹ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op, cit.,p 53 [consultado 06.03.2021].

⁶² LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op, cit.,p 53 [consultado 06.03.2021].

⁶³ LÓPEZ, J & CHIMBO, D, *Constitución de la República del Ecuador*, op, cit.,p 53 [consultado 08.03.2021].

de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso”⁶⁴

En su numeral 4. Del Código Orgánico Integral Penal establece “A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos”⁶⁵

El numeral 5. del artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal establece lo siguiente “A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos”⁶⁶

En nuestra normativa vigente, el Código Orgánico Integral Penal estipula los Derechos de la Víctima en su artículo 11 numerales 2, 4 y 5 claramente nos establece la protección directamente a la víctima como también a su familia durante el proceso de investigación para que sea reparado por los daños sufridos por parte de su agresor, en este caso la víctima pide que no se vuelva a repetir este tipo de agresiones, estos casos suceden cuando a víctima ya se cansó de vivir en un ambiente de agresiones y decide cambiar su estilo de vida y hacer respetar sus derechos que se encuentran consagrados en nuestra normativa ecuatoriana vigente.

También en el numeral 6. “A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral”⁶⁷

En el Numeral 7. “A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como a recibir asistencia especializada”⁶⁸.

⁶⁴ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit.,p 11 [consultado 08.03.2021].

⁶⁵ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit.,p 11 [consultado 08.03.2021].

⁶⁶ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit,p 11 [consultado 08.03.2021].

⁶⁷ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 11 [consultado 09.03.2021].

⁶⁸ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 11 [consultado 09.03.2021].

Y, por último. Del mismo Capítulo I y del artículo 11 en su numeral 12 establece “A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana”⁶⁹

Por lo tanto, estos actos son considerados como delitos. Para mayor claridad definimos de la siguiente manera: “... expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa”⁷⁰

Según el COIP en el artículo 26 el legislador manifiesta que: “Actúa como dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta”⁷¹

Igualmente, en el artículo 29 antijuricidad es. “Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica debe amenazar o lesionar, sin justa causa un bien jurídico protegido por ese código”⁷²

Procedimiento del Delito.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal en el Título VIII, se evidencia en el artículo 634 numeral 5 el “Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”⁷³.

De igual manera en la sección 5ª en el artículo 651.1 el procedimiento unificado, especial y expedito en el numeral 2 “La o el juez de violencia contra la mujer y

⁶⁹ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 12 [consultado 09.03.2021].

⁷⁰ CABANELLAS, G, *Diccionario Jurídico Elemental*, Heliasta, Argentina,2014, p 126-127, [consultado 04.05.2021].

⁷¹ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit.,p 16 [consultado 04.05.2021].

⁷² CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit.,p 17 [consultado 04.05.2021].

⁷³ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit.,p 192 [consultado 20.05.2021].

miembros del grupo familiar son los competentes para la aplicación hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. El tribunal de garantías penales conocerá la etapa de juicio”⁷⁴

De igual manera en el numeral 4 “La defensoría pública estará obligada a presentar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en todas las etapas del proceso, en el patrocinio y asesoría jurídica a la víctima que no cuente con recursos suficientes para el patrocinio”⁷⁵

En el numeral 6 “deben denunciar quienes tengan obligación de hacerlo por expreso mandato de este código, sin perjuicio de la legitimación de la víctima o cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos...”⁷⁶

En el numeral 7 “La víctima podrá denunciar ante el juez competente del lugar de su residencia”⁷⁷

En el numeral 9 “La o el juzgador competente, cuando de cualquier manera llegará a conocer la noticia de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, procederá de inmediato a imponer una o varias medidas de protección a petición de la o el fiscal”⁷⁸

En el numeral 11 “Dentro del proceso se guardará la reserva y confidencialidad de la identidad de las víctimas como de las personas que han presentado la denuncia...”⁷⁹

En el segundo párrafo del numeral 11 manifiesta “la información acerca del domicilio, lugar de trabajo, estudios de la víctima o hijos bajo su cuidado, que conste del proceso, tiene carácter de reservada con el fin de proteger a la víctima”⁸⁰

⁷⁴ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit.,p 201 [consultado 20.05.2021].

⁷⁵ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit.,p 201 [consultado 20.05.2021].

⁷⁶ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 201 [consultado 20.05.2021].

⁷⁷ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 201 [consultado 20.05.2021].

⁷⁸ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 201 [consultado 20.05.2021].

⁷⁹ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 202 [consultado 20.05.2021].

⁸⁰ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 202 [consultado 20.05.2021].

En el numeral 14 “La audiencia de formulación de cargos se realizará conforme a las reglas generales de este código y audiencia preparatoria de juicio; tendrá lugar en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la solicitud del fiscal”⁸¹

Por último, en el numeral 15 “Para pronunciarse en la sentencia respecto a la reparación integral, el juzgador deberá considerar la opinión de la víctima y podrá solicitar, reconsiderar lo necesario, opinión al equipo técnico de apoyo sobre la reparación que conste en la sentencia”⁸²

Con respecto a la violencia física o miembros del núcleo familiar en un problema muy grave puesto que, la más afectada es la mujer ya que destruye su integridad física, sexual y psicológica, de esta manera se establece en el Código Orgánico Integral Penal, de manera general, la violencia física suele ser más habitual con las agresiones, en efecto este tipo de violencias va deteriorando su salud, con respecto a la violencia psicológica tiene un mayor índice que se ejecuta mediante las expresiones de distintas formas de parte de su agresor y por último la violencia sexual es ejecutada por la persona que cree tener autoridad sobre ella e incluso con amenazas.

De la misma manera la Organización Mundial de la Salud expresa de una forma general, la violencia física se origina de la pareja y claramente se identifica que son violentados los derechos. He aquí como se puede observar también se establece algunos artículos de la Constitución de la Republica del Ecuador como también del Código Orgánico Integral Penal y leyes afines que protege a las víctimas.

Por ende, mi investigación se acoge únicamente al procedimiento especial que se encuentra estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, por ello tiene como finalidad su rápida repuesta por parte de la justicia de la misma manera brinda la seguridad ciudadana, así como también proporciona la protección efectiva de las víctimas.

⁸¹ CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 202 [consultado 20.05.2021].

⁸² CORNEJO, J, *Código Orgánico Integral Penal*, op,cit,p 202 [consultado 20.05.2021].

2.3. HIPÓTESIS

La violencia física contra la mujer si afecta la relación dentro del núcleo familiar en la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar, durante el segundo trimestre del año 2020.

2.4. VARIABLES

Variable Independiente

Desconocimientos de los derechos humanos

Variable Dependiente

La violencia física contra la mujer

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 **Ámbito de estudio**

Área de conocimiento: Ciencias Sociales y Políticas

Sub-área del conocimiento: Derecho Penal

Línea: Ciencias del Derecho y Saberes Jurídicos

3.2. Por la rigurosidad del método fue no experimental, ya que las variables fueron controladas y manipuladas por la investigadora como responsable de la investigación.

3.3. Por el nivel de conocimiento esta investigación se realizó a través del método descriptivo explicativo. Ya que este método permitió explicar los hechos, acontecimientos y fenómenos que son parte de este estudio, y que me admitió realizar diferentes observaciones de los fenómenos que son parte de esta investigación.

3.4. Por la participación de los sujetos se consideró un análisis cuanti-cualitativa.

3.5. Por el tiempo que de ocurrencia de los hechos la investigación fue de tipo transversal, porque se tomó toda la información en un solo momento, haciendo un corte en el tiempo de 4 meses de investigación.

3.6. Por el período de tiempo en que se realizó la investigación y fue Retrospectivo, ya que se tomaron datos pasados y presentes, los mismos que fueron de gran ayuda para la realización de esta investigación.

3.7. Por la investigación de campo: por cuanto se aplicó algunos instrumentos de recolección de datos a la población motivo de la investigación.

3.8. Investigación bibliográfica-documental: para lo cual fue necesario de toda información escrita y digital para desarrollar la fundamentación científica de esta investigación.

3.9. Población y Muestra

Población: Para el presente proyecto de investigación se ha tomado en cuenta al Instituto Nacional de Estadística y Censo realizado el 25 de noviembre del 2001 donde existe una población de mujeres de 11.138 en la ciudad urbana de Guaranda, que están distribuidas en las tres parroquias como son Ángel Polibio Chaves, Gabriel Ignacio Veintimilla y Guanujo, de los cuales el 48,3% son menores de 19 años de edad, a igual forma el 23% de las mujeres se encuentran en la edad mayores de 65 años; dándonos como población 3196 mujeres entre los 20 años a los 64 años de edad con las que vamos a trabajar⁸³.

Muestra: Como la población es muy numerosa fue necesario aplicar la fórmula para la extracción de la población motivo de la investigación.

$$n = \frac{m}{e^2(m-1) + 1}$$

$$n = \frac{3196}{0,01(3196-1) + 1}$$

n = 100 mujeres entre 20 a 64 años de edad

3.10. Técnica de Recolección de Datos

Se emplearán las siguientes técnicas:

⁸³ INEC, *Fondo de población de las Naciones Unidas*, 2001, p.1, en línea: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Fasciculos_Censales/Fasc_Cantoniales/Bolivar/Fasciculo_Guaranda.pdf [consultado 20.05.2021].

Se utilizó la técnica de la encuesta, para lo cual fue necesario elaborar un cuestionario de preguntas cerradas a fin de obtener la información necesaria de parte de la población prevista.

También fue necesario aplicar la técnica de la entrevista, para lo cual se elaboraron una guía de preguntas abiertas a las autoridades que hacen justicia en Guaranda

3.11. Plan de Procesamiento y Análisis

Una vez obtenido los resultados de la aplicación de la encuesta, esta fue tabulada sus resultados para obtener gráficos y el análisis e interpretación de cada una de los resultados obtenidos.

Así mismo con los resultados de la guía de preguntas se elaboró el informe y el análisis que me permitió obtener con conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LAS MUJERES AGREDIDAS FÍSICAMENTE DURANTE CON CONFINAMIENTO POR EL COVID-19

Género Femenino

Pregunta 1

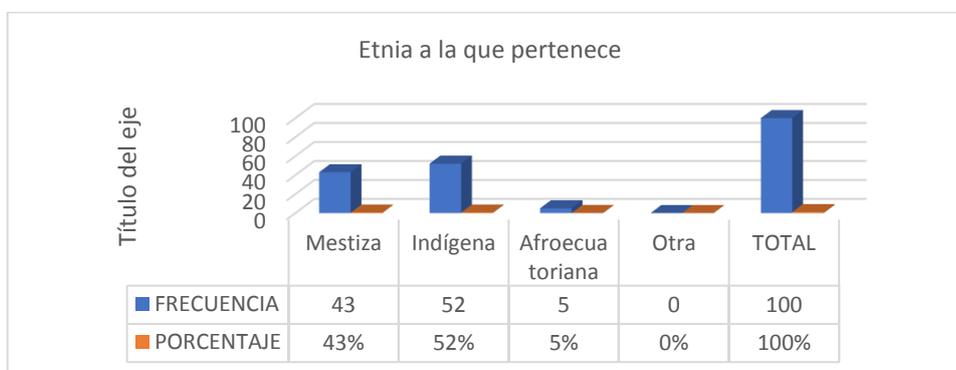
¿A qué etnia pertenece?

TABLA 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mestiza	43	43 %
Indígena	52	52 %
Afroecuatoriana	05	05 %
Otra	00	00 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021
Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 1



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021
Investigadora: Johana Caiza

Análisis e Interpretación:

Más de la mitad de las mujeres encuestadas son indígenas; el resto es considerado como mestiza y una mínima parte son afroecuatorianos, como es evidente en la parroquia urbana Gabriel Ignacio de Veintimilla y Guanujo existe mayor población indígena a relación de la parroquia Ángel Polibio Chaves.

Pregunta 2

¿Cuántos años tiene?

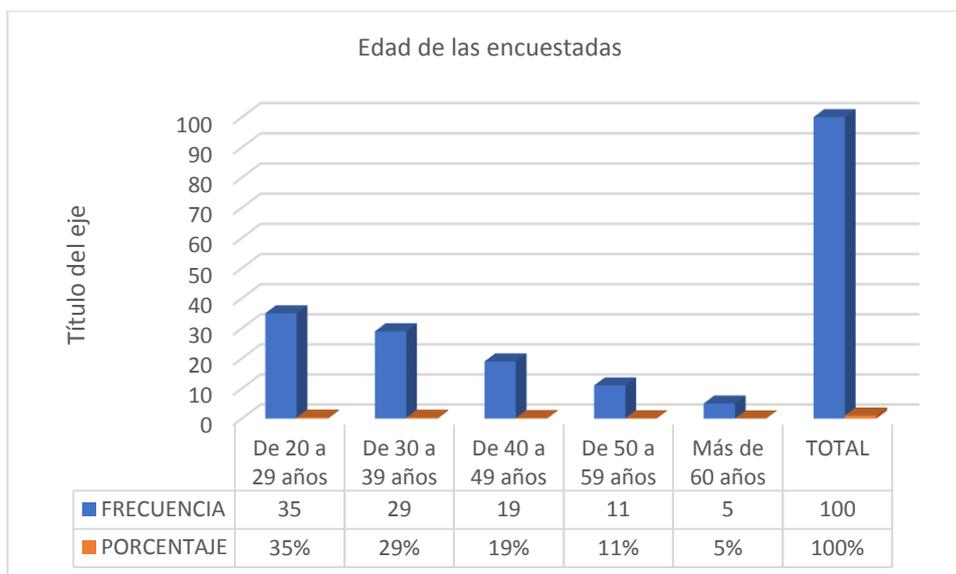
TABLA 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De 20 a 29 años	35	35 %
De 30 a 39 años	29	29 %
De 40 a 49 años	19	19 %
De 50 a 59 años	11	11 %
De 60 años en adelante	05	05%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 2



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

En cuanto a la edad de las mujeres, un grupo mayoritario están ubicadas entre los 20 a 29 años de edad, otra sección de manera descendiente está entre los 30 a 39 años, un tercer grupo entre los 40 a 49 años, de igual manera la otra parte de mujeres esta entre los 50 a 59 años y por último entre más de 60 años de edad.

Pregunta 3

¿Cuál es su estado civil actual?

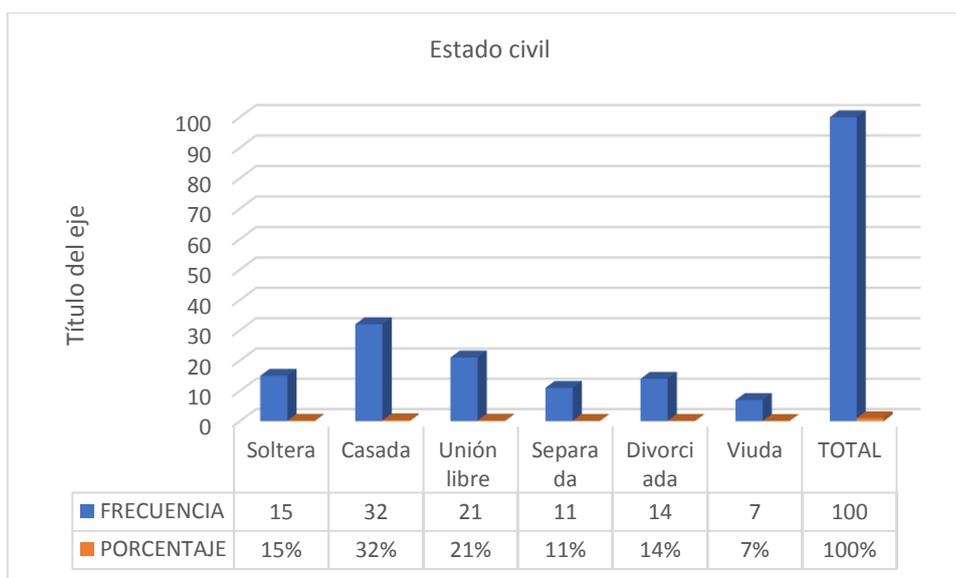
TABLA 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Soltera	15	15 %
Casada	32	32 %
Unión libre	21	21 %
Separada	11	11 %
Divorciada	14	14 %
Viuda	07	07 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 3



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

La mayoría de mujeres encuestadas se ubican entre casadas y unión libre, mientras que el resto de la población son solteras, separadas divorciadas y viudas; lo que refleja que entre el grupo mayoritario puede haber violencia física entre las parejas.

Pregunta 4

¿Hace cuánto tiempo vive con su pareja?

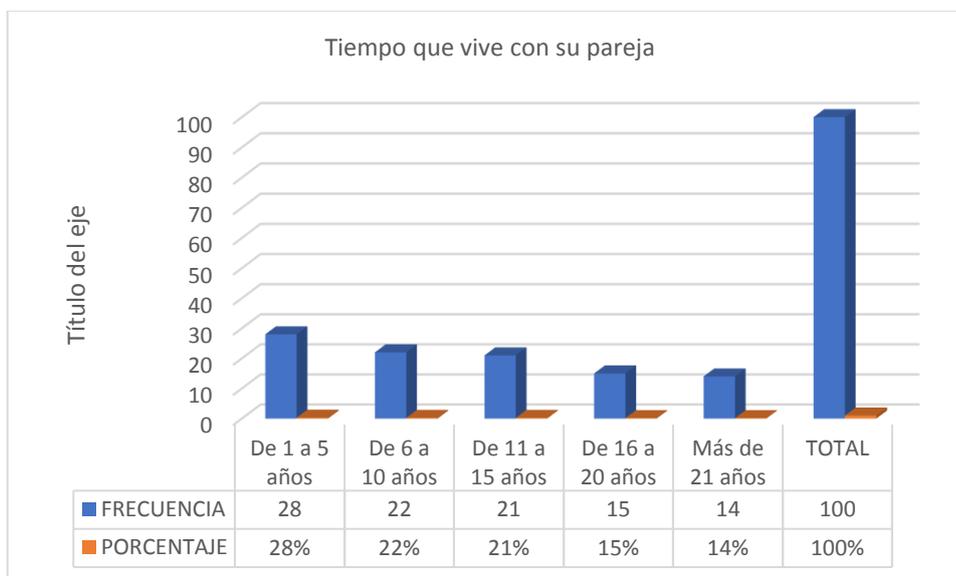
TABLA 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De 1 a 5 años	28	28 %
De 6 a 10 años	22	22 %
De 11 a 15 años	21	21 %
De 16 a 20 años	15	15 %
De 20 años a más	14	14 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 4



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

Entre el primer año hasta 15 años de convivencia con su pareja se ubican la mayor parte de la población de encuestadas, mientras que el resto se sitúa de 16 años en adelante; lo que se pudo apreciar es que hay más conflicto en las parejas que llevan pocos años de convivencia.

Pregunta 5

¿Tiene hijos?

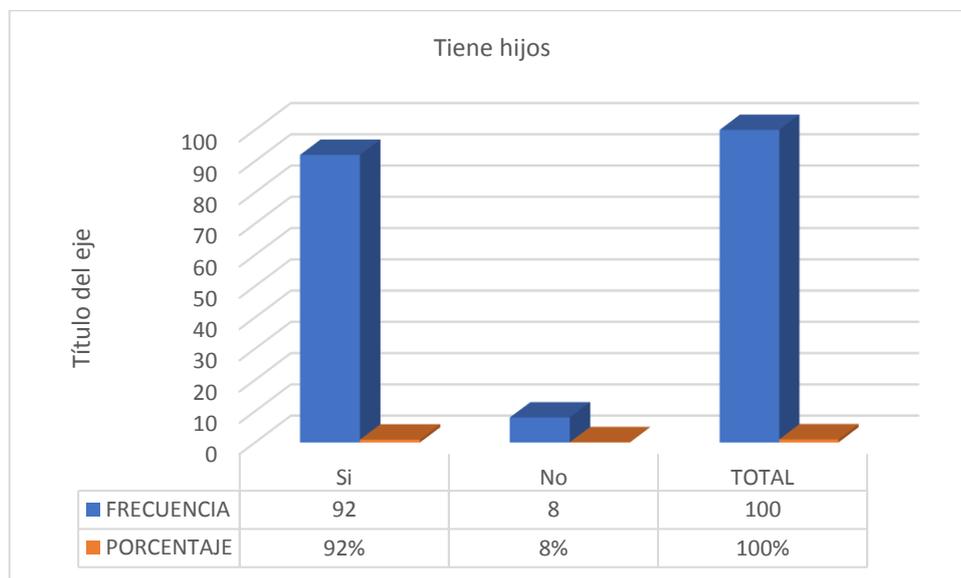
TABLA 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	92	92 %
No	08	08 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 5



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

Casi la totalidad de las mujeres tienen por lo menos un hijo, mientras que el resto manifiestan no tienen descendencia, lo que se deduce que su convivencia sea motivo de formar una familia y el de tener hijos.

Pregunta 6

¿Cuáles es su nivel de estudio?

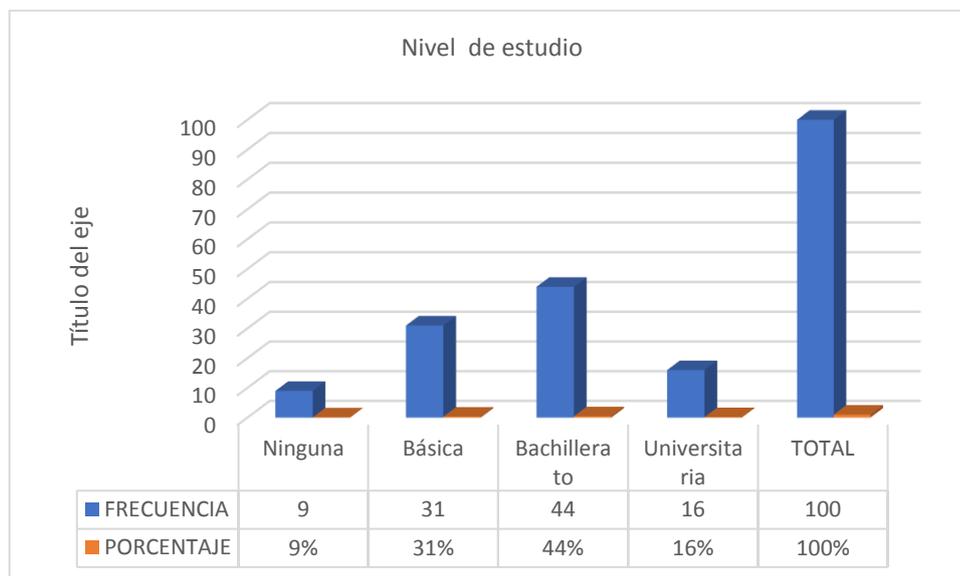
TABLA 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ninguna	09	09 %
Básica	31	31 %
Bachillerato	44	44 %
Universidad	16	16 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 6



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

En cuanto al nivel de formación de enseñanza más de mitad están ubicadas en bachillerato y universidad; mientras que el resto en la educación básica o ninguna.

Pregunta 7

¿Usted por qué cree que se da, la violencia física?

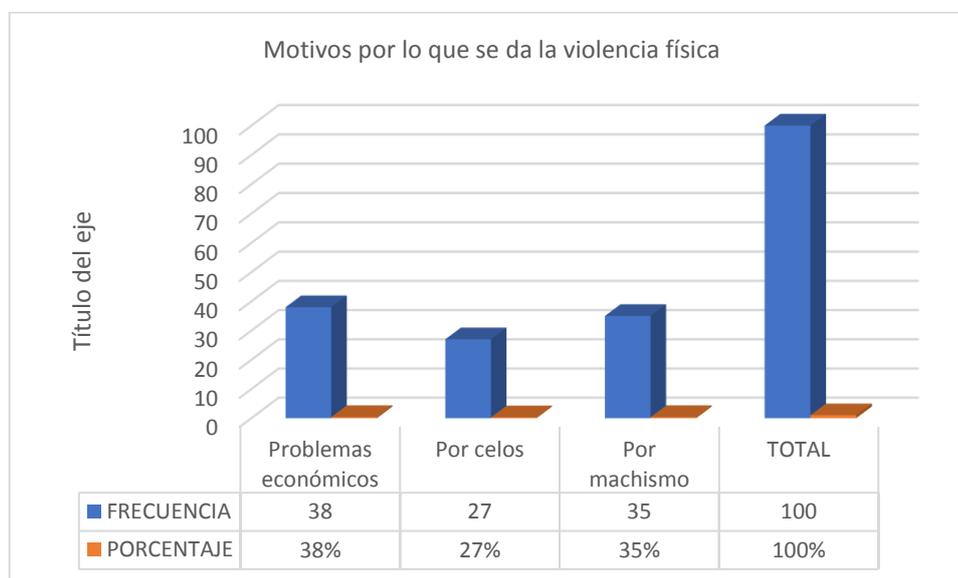
TABLA 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Problemas económicos	38	38 %
Por celos	27	27 %
Por machismo	35	35 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 7



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

En relación a esta pregunta las mujeres manifiestan que la violencia física se debe a problemas económicos; otro porcentaje en cambio aducen que es por machismo de su pareja y por último es por los celos, lo que con la pandemia y el confinamiento dejaron de trabajar para poder solventar los gastos del hogar.

Pregunta 8

¿A qué se dedica?

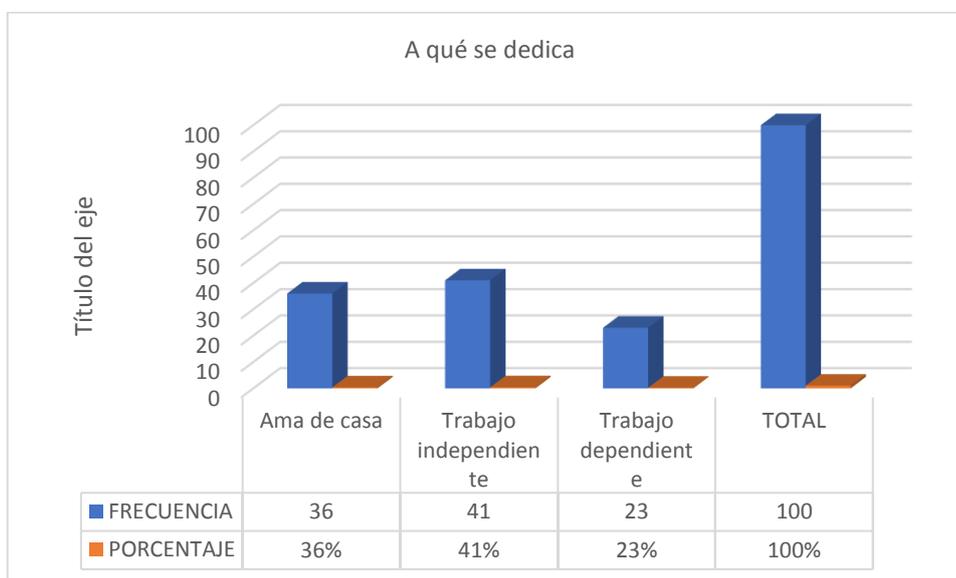
TABLA 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ama de casa	36	36 %
Trabajo independiente	41	41 %
Trabajo dependiente	23	23 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 8



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

Un buen grupo de las mujeres encuestadas ostentan que tienen trabajos independientes; en cambio la otra parte trabajan en su casa sin remuneración y por último el resto si tienen trabajos dependientes en entidades del Estado o privadas.

Pregunta 9

¿Le ha agredido alguna vez su pareja?

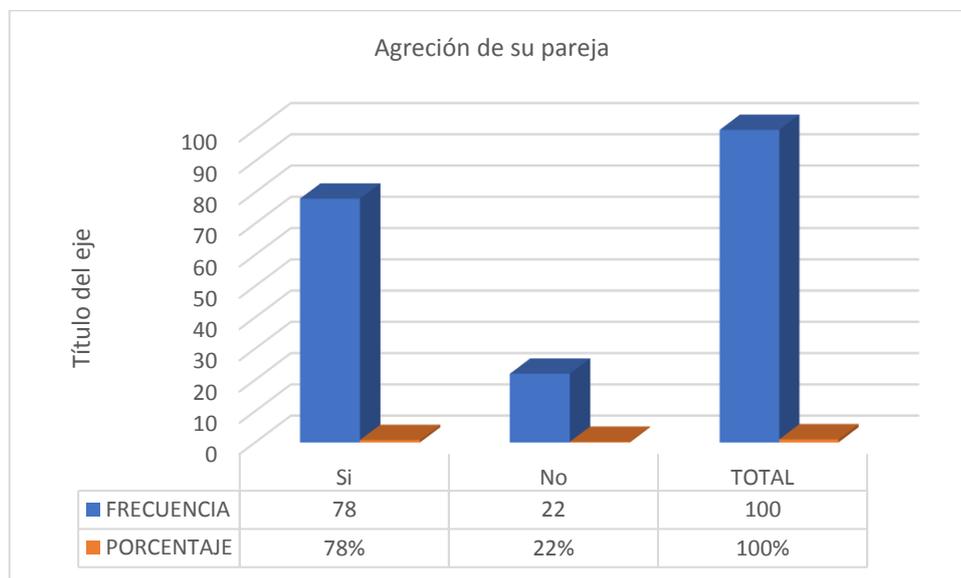
TABLA 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	78	78 %
No	22	22 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 9



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

La mayoría de las mujeres expresan que, si han sido agredidas físicamente alguna vez, mientras que el resto indican no haber sido maltratadas; por lo que se evidencia que dentro del hogar si existe violencia física.

Pregunta 10

¿Las agresiones físicas de parte de su pareja son frecuentes?

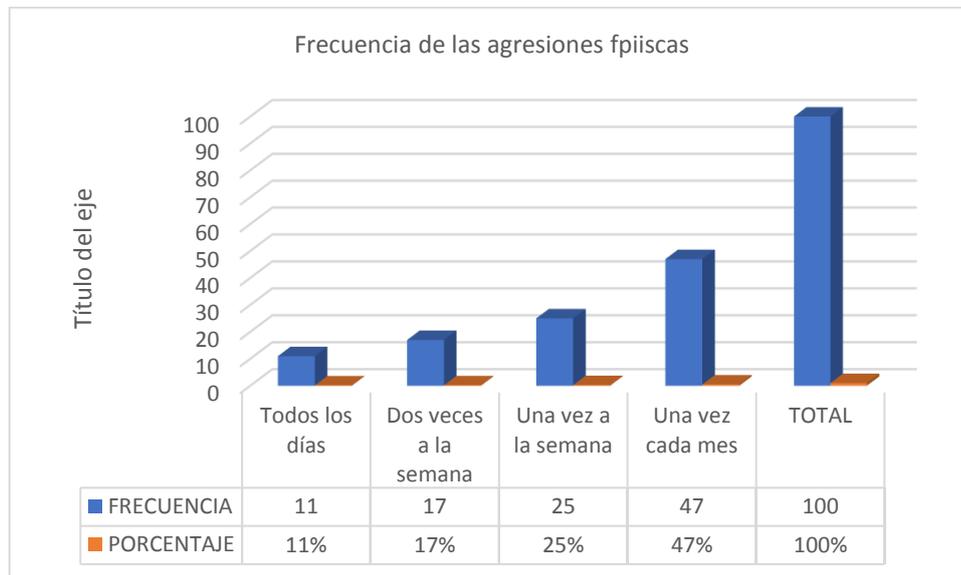
TABLA 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Todos los días	11	11 %
Dos veces a la semana	17	17 %
Una vez a la semana	25	25 %
Una vez cada mes	47	47 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 10



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

Casi la mitad de las mujeres afirman que por lo menos una vez al mes han sido agredidas, en cambio por otra parte expresan que han recibido maltratos por lo menos una vez a la semana y por último se evidencia mayor frecuencia de violencia física entre todos los días y dos veces por semana.

Pregunta 11

¿Por qué no denuncia?

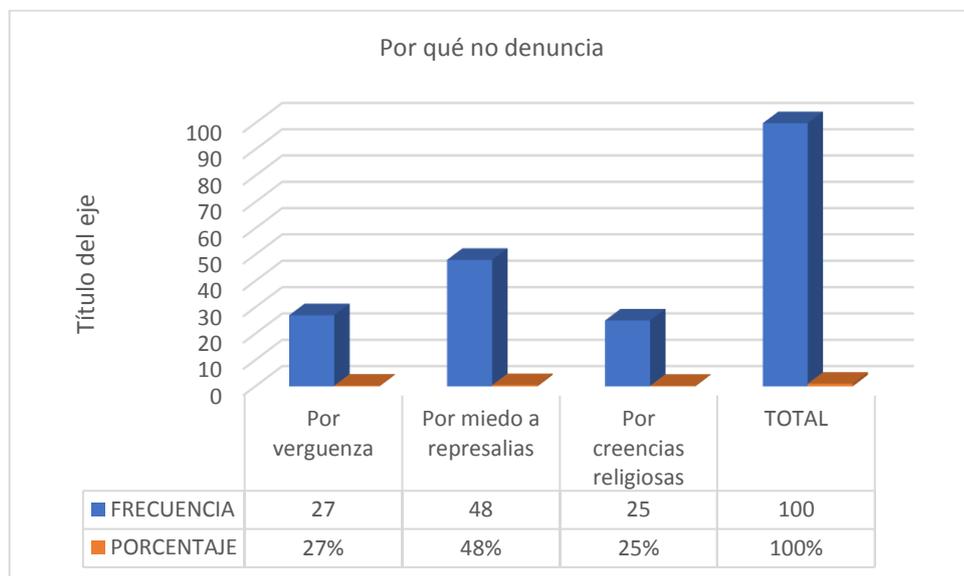
TABLA 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Por vergüenza	27	27 %
Por miedo a represalias	48	48 %
Por creencias religiosas	25	25 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 11



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

Casi la mitad de las mujeres no denuncian a sus agresores por temor a represalias, como también indican tener vergüenza a denunciar, por último, expresan que no denuncian por creencias religiosas y de familia.

Pregunta 12

¿Usted conoce sus derechos y garantías judiciales?

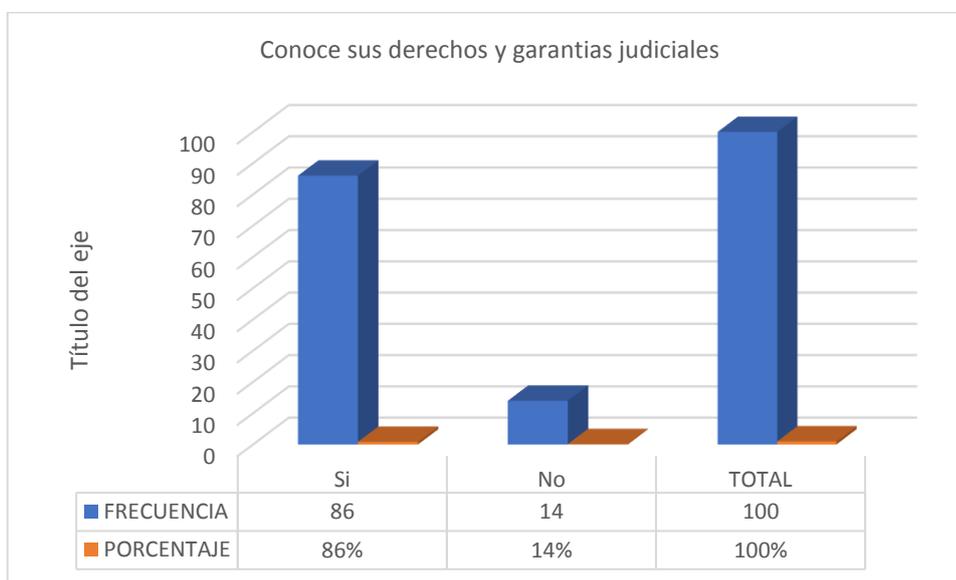
TABLA 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	86	86 %
No	14	14 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

GRÁFICO 12



Fuente: Encuesta aplicada el 20-03-2021

Investigadora: Johana Caiza

Análisis e interpretación:

Por último, la mayoría de las víctimas de violencia física conocen sus derechos y garantías judiciales, mientras que el resto dicen no conocer.

4.2. INFORME DE LA ENTREVISTA A LA DOCTORA KATHERINE DEL ROSARIO BALLESTEROS VITERI, JUEZ DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN GUARANDA.

Objetivo: Conocer de parte de las autoridades de justicia sobre casos de violencia física en contra de la mujer de parte de su pareja o conviviente en tiempo de la pandemia del COVID-19

Pregunta 1

¿Conoce usted algún caso de violencia física contra la mujer en la ciudad de Guaranda?

No conozco solo uno, conozco todos los casos de violencia física que vienen a denunciar ya sea por fiscalía o sea presentada por las o los usuarios en las unidades de violencia se conoce por tanto en mi competencia, conocer, resolver, y juzgar

Pregunta 2

¿Durante la pandemia del covid-19 cuantos casos de violencia física contra la mujer conoció?

Durante la pandemia si se conoció algunos casos no le podría indicar el número, pero en ningún momento las víctimas de violencia quedaron en la indefensión, siempre estuvieron protegidos. Las unidades de violencia siempre estuvimos atendiendo las 24 horas del día y los 7 días a la semana, o sea la víctima tuvo acceso a la tutela efectiva judicial de sus derechos.

Pregunta 3

¿En los casos de violencias físicas contra la mujer o miembros del núcleo familiar se puede llegar a un consenso entre las partes?

No hay acuerdo ni transacción, ni mediación en ningún momento en violencia intrafamiliar no se puede transar, en los delitos se pueden suspender el delito por

un tiempo hasta que se cumpla ciertas condiciones y si no cumple con ciertas condiciones el proceso continuo.

Pregunta 4

¿Qué sucede con el procesado cuando no reúne todos los elementos de convicción como se establece en la normativa del Código Orgánico Integral Penal?

Cuando no reúne todos los elementos de convicción o las pruebas no son suficientes y la suscrita juez no tiene el convencimiento que sea el autor responsable del cometimiento de una infracción pues se ratifica el estado de inocencia y se revoca todas las medidas de protección o cautelares que pesan en contra del procesado.

Pregunta 5

¿Cuándo todas las pruebas declaran al agresor culpable ¿qué medidas de seguridad se toman contra la víctima?

Son medidas de reparación, primero las medidas de protección que se les ratifica con el carácter indefinido una reparación material, disculpas públicas, seguimiento a través de la funcionaria del equipo técnico para el efecto cumplimiento de medidas de protección y de igual manera como reparación tratamiento psicológico que debe seguir la víctima y el procesado y de esta manera romper el círculo de violencia a través de las instituciones del sector público o sea ministerio de salud, como el centro de cordero cresco.

4.3 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

- La realización de la presente investigación tuvo como objeto dar a conocer sobre la violencia física que tienen las mujeres de parte de su pareja durante la época por la Covid-19 en nuestra ciudad, teniendo como factores el confinamiento decretado por el gobierno nacional, así como económico y social
- Se pudo evidenciar la actuación de la víctima hacia su agresor con respecto al proceso número 02571-2021-00036G, en la parroquia Urbana de Guaranda Ángel Polibio Chávez... se evidencio que la víctima fue agredida físicamente como se evidencia en las fotografías, se realizó la denuncia correspondiente ante la fiscalía, acudió al reconocimiento médico legal a la fecha y hora señalada y no dio su consentimiento a la experticia médica, manifestando que desea que se archive el caso porque no desea hacer daño la padre de su hijo.
- La solución sería de realizar charlas y que se vaya ampliando la información a no deben ser sumisa a su pareja y no permitir que llegue la violencia física, por ende, ellas pueden acercarse a la fiscalía a denunciar ya que la ley les protege a las mujeres víctimas, puesto que la justicia tiene mucha eficacia en la parte jurídica.

4.4. BENEFICIARIOS:

BENEFICIARIOS DIRECTOS

- Mujeres que han sufrido agresiones físicas de parte de su pareja
- Las familias de la ciudad de Guaranda

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

- La Sociedad en general y guarandeña
- La Unidad Judicial de Violencia del Cantón Guaranda

4.5. IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN

Por ser un proyecto de investigación sobre la violencia física en contra de la mujer en época de la pandemia del COVID-19, ha tenido un impacto de trascendencia en las familias de Guaranda, puesto que el confinamiento hizo más visible el problema que tienen algunas parejas, sean por índole de infidelidad, económicas, sociales y alcoholismo que terminan en el maltrato físico.

4.6. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos de la presente investigación serán transferidos al conocimiento público profesional, así como se concederá y se conservará copias suficientes en los archivos y en la biblioteca de la Universidad a efectos de conocimiento público, las mismas que pueden ser reproducidas bajo permiso y autorización legal.

CONCLUSIONES:

Una vez analizado los instrumentos de recolección de datos, tanto de la encuesta aplicada a las mujeres de la ciudad de Guaranda; así también los resultados de la entrevista a la Señora Juez de la unidad de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

- Se evidencia que existe un aumento de casos de violencia física que recibe la mujer de parte de su conviviente en época de la pandemia del Covid-19, por el confinamiento decretado por el Gobierno Nacional.
- La violencia física se debe a problemas económicos, al machismo y a los celos de su conviviente y no denuncian, por miedo a represalias, por vergüenza, por creencias religiosas y de familia.

RECOMENDACIONES:

- Se deberá trabajar con las mujeres que han sido maltratadas físicamente a fin de que hagan uso de sus derechos constitucionales, para salvaguardar su integridad física y su vida.
- Incentivar a la víctima para que denuncie ante la fiscalía, y que teman a las represalias de su agresor porque la ley les ampara ante todo tipo de violencia.

BIBLIOGRAFÍA:

- Aleaga, Mariela Almenares. «Comportamiento de la violencia intrafamiliar.» *Scielo*, mayo - junio 1999.
- Alexis Lorenzo Ruiz, Kenny Díaz Arcaño, Dionisio Zaldívar Pérez. <http://www.revistaccuba.sld.cu/index.php/revacc/article/view/839>. *Anales de la Academia de las Ciencias de Cuba*. 2020. (último acceso: 24 de febrero de 2021).
- Andreu, Cabrera Eliseo. «Actividad física y efectos psicológicos del confinamiento por covid-19.» *Revista Infad de Psicología*, junio 2020: 219.
- Antoni, Trilla. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7094554/>. 20 de marzo de 2020. (último acceso: 24 de febrero de 2021).
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Quito, Pichincha: Lexisfrinder, 2018.
- Barrezueta Del Pozo, Hugo. «Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.» *Lexisfinder*, febrero 2018.
- Blair Trujillo, Elsa. «Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición.» *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición* (Scielo), Julio 2009.
- Blair Trujillo, Elsa. «Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición.» *Lewis Carol*, Julio 2009.
- Bustamante Donas, Javier. *HACIA LA CUARTA GENERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: REPENSANDO LA CONDICIÓN HUMANA EN LA SOCIEDAD TECNOLÓGICA*. Madrid: Gaia, 1993, 27.
- Carpizo, Jorge. «Derechos Humanos: Naturaleza, denominación y características.» *Scielo*, jul./dic 11.
- Catalina, Andramuño. *Edición Médica*. Quito, Pichincha, 29 de febrero de 2020.
- CENIDH. «Derechos Humanos.» Junio 2012: 3.
- Cornejo Aguiar, José Sebastián. *Código Orgánico Integral Penal*. Primera. Quito, Pichincha: CEP, 2020.
- Ecuador, Presidencia de la república del. <https://search.proquest.com/openview/68b8e6fa1dc6008bdbba9cfb85c66a93/1?p>

q-origsite=gscholar&cbl=1006393. RISTI. 16 de marzo de 2020. (último acceso: 24 de febrero de 2021).

Estrella Carpio Minian Solange, garzón Delgado Kevin Rene. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50793>. Editado por Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Universidad de Guayaquil. octubre de 2020. (último acceso: 24 de febrero de 2021).

Expósito, Francisca. «Violencia de Género.» *MENTE Y CEREBRO*, 2011: 20.

EXPÓSITO, FRANCISCA. «Violencia de Género.» *MENTE Y CEREBRO*, 2011: 20.

Fiscalía General de Estado, Provincia Bolívar, Cantón Guaranda. «Reporte general.» Talento Humano, Guaranda, 2019-2020.

Francisca, Expósito. «Violencia de género.» *Mente y cerebro*, 2011.

Francisco, Jiménez Bautista. «Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad.» *Convergencia*, 2012: 41.

Herrera Flores, Joaquín. *La reinención de los derechos humanos*. Andalucía-España: Atrapasueños, 2008, 224.

Julie, Grishaw. «COVID -19. La pandemia mundial de coronavirus.» *ACCESS-MEDICINA*, marzo 2020: 1.

López Cedeño Jesús Alberto, Chimbo Villacorte Diego Fernando. *Reforma a la Constitución de la República del Ecuador*. Séptima. Quito, Pichincha: Sofigraf, 2017.

López Cedeño Jesús Alberto, Chimbo Villacorte Diego Fernando. *Reforma a la Constitución de la República del Ecuador*. Séptima. Quito: Sofigraf, 2017.

López Cedeño, Jesús A; Chimbo Villacorte, Diego F. *Constitución de la Republica del Ecuador*. Séptima. Quito, 2017.

Salmon, Elizabeth; Blanco, Cristina. *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Universidad del Rosario, 2012.

Truchero Javier; Arnaiz Amaya. «Aproximación al Convenio Europeo de Violencia Contra las Mujeres y Violencia Doméstica.» *Europea de Derechos Fundamentales*, 20 2012.

Truchero Javier y Amaya Arnaiz. «Aproximación al Convenio Europeo de Violencia Contra las Mujeres y Violencia Doméstica.» *Europea de Derechos Fundamentales*, abril 2012.

Truchero Javier y Amaya Arnaiz. «Aproximación al convenio europeo de violencia contra las mujeres y violencia doméstica.» *Europea de Derechos Fundamentales*, abril 2012.

Trujillo, Elsa Blair. «Aproximación teórica.» *Scielo*, 2009: 20.

Unidas, Las Naciones. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (último acceso: 27 de enero de 2021).

ANEXOS

Anexo 1



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Encuesta aplicada a las mujeres entre 20 y 64 años que han sido agredidas
por parte de su conviviente:**

Objetivo:

Conocer el nivel de agresividad que ha recibido de parte de su pareja durante la época de confinamiento por la pandemia del COVID-19

Instrucción:

Lee cada una de las preguntas y marque la respuesta que considera acertada.

Género: Femenino

1. ¿A qué etnia pertenece?
 - a) Mestiza
 - b) Indígena
 - c) Afro-ecuatoriana
 - d) Otra -----

2. ¿Cuántos años tiene?
 - a) De 20 a 29 años
 - b) De 30 a 39 años
 - c) De 40 a 49 años

- d) De 50 a 59 años
 - e) De 60 en adelante
3. ¿Cuál es su estado civil actual?
- a) Soltera
 - b) Casada
 - c) Unión libre
 - d) Separada
 - e) Divorciada
 - f) Viuda
4. ¿Hace cuánto tiempo vive con su pareja?
- a. De 1 a 5 años
 - b. De 6 a 10 años
 - c. De 11 a 15 años
 - d. De 16 a 20 años
 - e. De 20 a más
5. ¿Tiene hijos?
- a) Si
 - b) no
6. ¿Cuáles es su nivel de estudio?
- a) Ninguno
 - b) Básica
 - c) Bachillerato
 - d) Universidad
7. ¿Usted porque cree que se da, la violencia física?
- a) Por problemas económicos
 - b) Por celos
 - c) Por machista
8. ¿A qué se dedica?
- a) Ama de casa
 - b) Trabajo independiente
 - c) Trabajo dependiente

9. ¿Le ha agredido alguna vez su pareja?
- a) Si
 - b) No
10. ¿Las agresiones físicas de parte de su pareja son frecuentes?
- a) Todos los días
 - b) Dos veces a la semana
 - c) Tres veces a la semana
 - d) Una vez cada mes
11. ¿Porque no denuncia?
- a) Por vergüenza
 - b) Miedo a represarías
 - c) Por creencias religiosas
12. ¿Usted conoce sus derechos y garantías judiciales?
- a) Si
 - b) No

Gracias por la información

Anexo 2



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Entrevista a la Juez de la unidad de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con sede en el cantón Guaranda.

Objetivo:

Recabar información verídica que ha recibido como consecuencia de la violencia física contra la mujer en la época del confinamiento por la pandemia del COVID-19

Estrategia:

Leer correctamente las preguntas, para que los señores jueces respondan según su criterio, con respecto al tema planteado.

Pregunta 1 ¿Conoce usted algún caso de violencia física contra la mujer en la ciudad de Guaranda?

Pregunta 2 ¿Durante la pandemia del covid-19 cuantos casos de violencia física contra la mujer conoció?

Pregunta 3 ¿En los casos de violencias físicas contra la mujer o miembros del núcleo familiar se puede llegar a un consenso entre las partes?

Pregunta 4 ¿Qué sucede con el procesado cuando no reúne todos los elementos de convicción como se establece en la normativa del Código Orgánico Integral Penal?

Pregunta 5 Cuando todas las pruebas declaran al agresor culpable ¿qué medidas de seguridad se toman contra la víctima?

Gracias por su colaboración

Anexo 3

Evidencias fotográficas







Anexo 4
Fotos copias de documentos

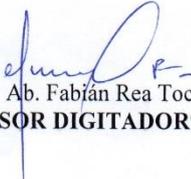


**SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DE LA
FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR**

CERTIFICO

Dando atención a la sumilla insertado por el señor Doctor. Javier Arregui, Director de Recursos Provincial de la Fiscalía Provincial de Bolívar y el oficio de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito por la señorita Johana Maclovia Caiza Pujos; y, en atención a lo dispuesto según sumilla procedo a dar cumplimiento, luego de haber revisado el Sistema de la Dirección de Actuación y Gestión Procesal de la Fiscalía General de Estado, sistema SIAF, procedo a remitir el reporte de ingreso de las noticias de delitos de fecha 01 de marzo de 2020 al 31 de mayo del 2020, tal como solicita la parte solicitante, las mismas que constan registradas en esta Fiscalía del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, indicándole que el uso de estos documentos es bajo responsabilidad de la peticionaria, siendo de carácter de reserva, para lo cual adjunto el reporte en 10 fojas.-

Dando atención a lo solicitado en el oficio de fecha 17 de Marzo del 2021.


Ab. Fabián Rea Tocta
ASESOR DIGITADOR "S.A.I." 

FGE DIRECCIÓN DE RECURSOS PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR
RECIBIDO

Fecha: 17/03/2021 Hora: 15:23

Firma: 



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Departamento de Atención Integral

REPORTE DE NOTICIAS DE DELITOS POR FISCAL Y FISCALÍA
EDICIÓN ÚNICO – MONSEÑOR CÁNDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS

Reporte General – noticias de delito NOTICIAS DEL DELITO 2020 - 2020	
Delito	Consumado
VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR	108

**FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR
DIRECCION DE RECURSOS PROVINCIAL**

Oficio No. FPB-DRP-2021-0007-O
Guaranda, 06 de agosto del 2021

Para: Johana Caiza.

DIRECTORA DE LA AGENCIA DE CONTROL DE TRANSITO DEL GAD MUNICIPAL GUARANDA

Asunto: Respuesta de Documento.

De mi consideración,

Con un atento y cordial saludo tengo el grato honor de dirigirme a usted a nombre de la Fiscalía Provincial de Bolívar, y a la vez realizar la entrega de lo solicitado.

Por la atención que se digna dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Cristian Patricio León Hernández
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DESCONCENTRADOS
DIRECTOR DE RECURSOS PROVINCIAL DE BOLÍVAR
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

UNIDAD ESPECIALIZADA: FISCAL DE PATRIMONIO					
Noticias del delito	Fiscalía	Fecha Registro	Digitador	Tipo penal	Etapa procesal
020101820030004	Fiscalía 1	2020-03-02	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo solicitado
020101820030042	Fiscalía 1	2020-03-09	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo
020101820030082	Fiscalía 2	2020-03-19	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820030088	Fiscalía 2	2020-03-30	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820040001	Fiscalía 1	2020-04-01	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820040005	Fiscalía 1	2020-04-03	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820040012	Fiscalía 1	2020-04-24	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050002	Fiscalía 2	2020-05-04	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Sentencia condenatoria
020101820050006	Fiscalía 1	2020-05-05	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050005	Fiscalía 2	2020-05-05	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820050019	Fiscalía 1	2020-05-14	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050029	Fiscalía 1	2020-05-21	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Llamamiento a juicio
	Fiscalía 2	2020-05-21	HARO SARABIA	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O	Pertenece a la fiscalía de

			ROMMEL GUSTAVO	MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	soluciones rápidas 3
020101820050037	Fiscalía 1	2020-05-22	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo
020101820050038	Fiscalía 2	2020-05-22	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivo aceptado
020101820050044	Fiscalía 1	2020-05-27	CHELA LLUMIGUA NO MARCIA MARISOL	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050046	Fiscalía 2	2020-05-27	CHELA LLUMIGUA NO MARCIA MARISOL	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050051	Fiscalía 1	2020-05-28	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050050	Fiscalía 2	2020-05-28	REA TOCTA FABIAN DONALDO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050052	Fiscalía 2	2020-05-28	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Investigación previa
020101820050056	Fiscalía 1	2020-05-29	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado
020101820050059	Fiscalía 1	2020-05-29	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Archivado